

y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal a que haya lugar en caso de irregularidades.

Artículo 17. *Contabilidad.* La contabilidad se llevará en los términos establecidos en el Decreto-ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y demás normas complementarias.

Artículo 18. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 377 DE 2009

(febrero 9)

por medio del cual se promulga el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo 1° dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo 2° ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 1196 del 5 de junio de 2008, publicada en el *Diario Oficial* número 47.011 del 5 de junio de 2008, aprobó el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-944 del 1° de octubre de 2008, declaró exequible la Ley 1196 del 5 de junio de 2008 y el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005;

Que el 23 de octubre de 2008, Colombia depositó ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación del "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005, en consecuencia el citado Instrumento Internacional entró en vigor para Colombia el 20 de enero de 2009 de acuerdo a lo previsto en su artículo 26 numeral 2,

DECRETA:

Artículo 1°. Promúlgase el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005.

Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1° del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "Anexo G. al Convenio de Estocolmo" del 6 de mayo de 2005.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 221 DE 2009

(febrero 3)

por medio de la cual se resuelve la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos y se designa su promotor.

La Directora General de la Dirección de Apoyo Fiscal, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los numerales 13 y 14 del artículo 43 del Decreto 4646 de 2006 y el Decreto 694 de 2000 y la Resolución N° 395 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Oscar Díaz González, en su calidad de Alcalde del Municipio de Planeta Rica (Córdoba) ha presentado solicitud formal de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, acreditando según el memorando interno de fecha 03 de febrero los requisitos exigidos para el efecto por el artículo 6° de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 de 2000.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 58 de la ley 550 de 1999 y 69 de la Ley 617 de 2000, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en desarrollo de dicha ley adelanten las entidades territoriales.

Que la Resolución número 395 de febrero 28 de 2000 asignó las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2° del Decreto 694 de abril 18 de 2000, la designación de promotores en los acuerdos de reestructuración, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer en funcionarios o en quienes estén prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos presentada por el municipio de Planeta Rica (Córdoba), dado que ha acreditado los requisitos legales establecidos por la Ley 550 de 1999 prorrogada por las Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°. Designar al doctor Carlos Alfonso Araújo Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 77031578 de Valledupar, como Promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de Planeta Rica (Córdoba), quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con este proceso.

Artículo 3°. Para efectos de publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del municipio de Planeta Rica, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2009.

La Directora Dirección General de Apoyo Fiscal Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Ana Lucía Villa Arcila.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 278 DE 2009

(febrero 5)

por medio de la cual se resuelve la promoción de un acuerdo de reestructuración y se designa su promotor.

La Directora General de la Dirección de Apoyo Fiscal, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los numerales 13 y 14 del artículo 43 del Decreto 4712 de 2008 y el Decreto 694 de 2000 y la Resolución número 395 de 2000, y

Adpostal



Llegamos a todo el mundo

LE ATENDEMOS

EN LOS TELEFONOS

243 8851
341 0304
341 5534
9800 915503
FAX 283 3345

CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR A COLOMBIA Y AL MUNDO

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO
SERVICIO DE CORREO NORMAL
CORREO INTERNACIONAL
CORREO PROMOCIONAL
CORREO CERTIFICADO
RESPUESTA PAGADA
POST EXPRESS
ENCOMIENDAS
FILATELIA
CORRA
FAX